

NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Código: 208-REAS-Ft-127

Versión: 1

Pág: 1 de 1

Vigente desde: 27-06-2018

Bogotá, D.C.

Señores:

RESOLUCION 3283 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se NOTIFICA por medio del presente AVISO la Resolución No. 3283 calendada el día 28 del mes OCTUBRE del año 2021 expedida por el Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica https://www.cajaviviendapopular.gov.co y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo

SI NO procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:
Se fija el día 9 del Mes NOVIEMBRE del año 2021 , en la cartelera de la Oficina de Atención a Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.
Nombre completo: DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ.
Firma: Duil Physis Clarines

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:	
Se desfija el día 16 del mes NOVIEMBRE del año 2021.	
Nombre completo:	
Firma:	
Cargo y/o No. de contrato:	





Pé, ina 1 de 6

RESOLUCION Nº

3283

28 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilid ad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la siegregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo

Código: 208-SADM-F1-123 Versión: 03 Vigonte: 07-01-2020

> Callo 54 N° 13-30 Códiga Postal : 110231, Bogota D.C. PBX: 3484520 Fax: 3103584 www.cajavivlendapopular.gov.co splucionasigosjovivandapopulargov.co







328**3**

28 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transforia: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento.".

Que, en el mismo sentido el articulo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sion definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto nesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del nesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familla requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.
- b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda.".

Que el artículo 7 de la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la qual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció respecto de las alternativas de relocalización transitoria:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

Çödiğa: 208-SADM-Ft-123 Versian: 03 Vigente: 07-01-2020

6 54 N° 13:30 liga Pastel : 110237, Bagaté D:C C 3494320 : 3105884









3283

2 8 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.

2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.

3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.

4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa dispenibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020.".

Que, a su vez, el artículo 8º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, ast:

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
- Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.
- Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

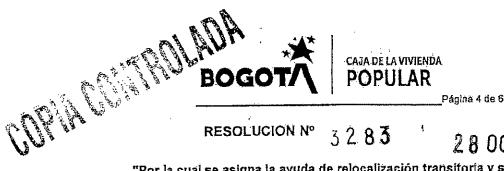
Código: 208-SADM-Ft-123 Version: 03 Vigente: 07-01-2020

> Catle 34 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogoria D.C. PSX: 349-529 Fax: 2105684 www.reja-visendapophilai-gov.co polycopusayabilannendapophilai-gov.co









28 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que el articulo 9º ibidem determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Articulo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización, transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda VSE= Variable Socio Económica VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario minimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario minimo mensual vigente.".

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantia total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 133011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021, para la beneficiaria DIANA MARIA LOPEZ GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía 52544348, vinculada al Programa de Reaseritamientos.

Que en consecuencia se debe proceder a asignar la ayuda de relocalización transitoria a la señora DIANA MARIA LOPEZ GOMEZ, equivalente a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,739,679), para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

odigo: 208-SADM-F1-123 ersion: 03 ión; 03 nte: 07-01-2020

nte 54 N° 13-30 digo Postal i 110231, Edgota D.C.









3283

28 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar a la beneficiaria DIANA MARIA LOPEZ GOMEZ, del Programa de Reasentamientos la ayuda de relocalización transitoria, cuya sumatoria equivale a UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.739.679) y será cancelada así:

	DENTECADO	NOMBRE BENFICATIO		FANCANI FANCANI	ENGLANT COLOR	VALOR GANON BE MED CONTROL	MES A PAGAR	YALOBITOTA AYUDA RELOCALIZACI BOOK
1	2015-D227~ 00006	DIANA MARIA LOPEZ GOMEŻ	24106857542	932	AHORROS	\$579.893	SEPTIEMBRE- OCTUBRE- NOVIEMBRE	\$1.739.679

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 defecha 18 de enero de 2021 expedido la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

Parágrafo 1.- En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para tramite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado: siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 4.- Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjulcio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

COMUNIQUESE EJECUTESE Y CÚMPLASE

Código: 208-SADM-F1-123 Versiór: 03 Viponte; 07-01-2020

> Calle 34 N° 13-30 Código Pestal : 110231, Bogota D C. PSK: 3404320 Fax: 3105884 www.sejaviviendapopiular.gov.co folicianasiodalsviviangoppiular.gov.co









CAJA DE LA VIVIENDA

RESOLUCION Nº 3 2 8 3

4 2 8 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Dada en Bogotá D.C.,

Anexos: CDP No. 6 (1 folio).

Proyectó: CRISTIAN ARTURO GALEANO MAHECHA - Contrato No. 367 de 2021

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123 Versión: 03 Vigente: 07-01-2020











0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número ;

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

6

LUCIA DEL PILAR Firmado digitalmente por UCIA DEL PILAR BOHORQUEZ 80HORQUEZ AVENDAÑO Fecha: 2021.01.18 11:52:51 -05'00'

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud asi:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011602290000007698	TRASLADO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE O LOS ORDENADOS MEDIANTE SENTENCIAS JUDICIALES O ACTOS ADMINISTRATIVOS. BOGOTÁ.	1082001032 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1-100-F001 VA-Recursos distrilo	5:220.864.000
			Total	5,220.864.000

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria de hogares localizados en zonas de allo riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos

Se expide a solicitud de MARIA VICTÓRIA VILLAMÍL PAEZ Cargo DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-001 de ENERO 15 DE 2021.

Bogotá D.C. ENERO 18 DE 2021

Documento firmado por: LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LBOHORQUEZA 18.01.2021 Elaboró: DCARYAJAL 18.01.2821

Impresión: 18.01.2021-11:42:58 LBOHORQUEZA 0800096102 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecànica aqui piesmada tiene piena vatidez pare todos los efectos legates. Con el código de verificación puede constatar la autenticided del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ხტ**g**



